

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los

Señores suscritores . . . rs. vn. 24.

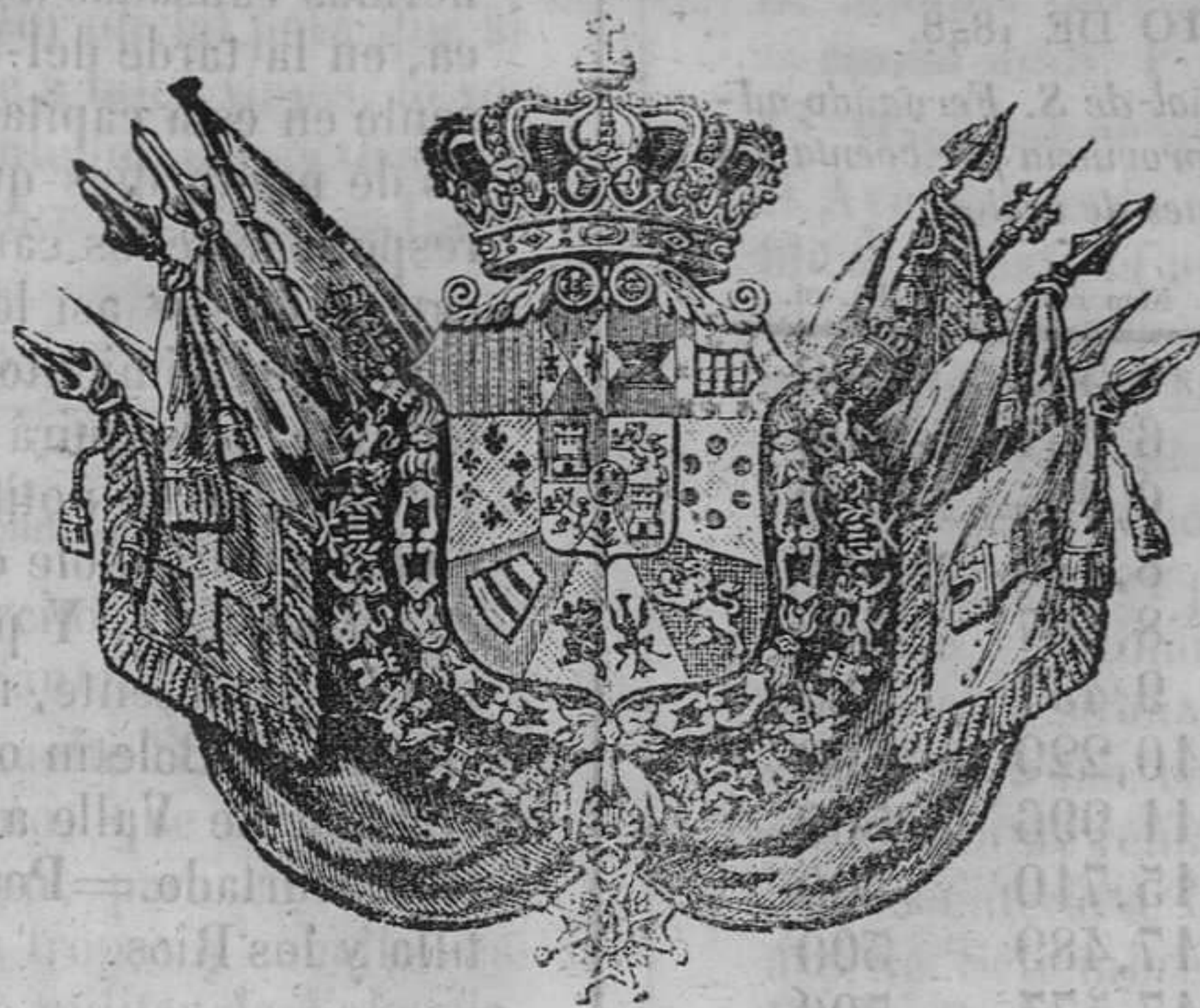
Por seis meses idem idem . . . 40.

Se suscribe en el Establecimiento Ti-

pográfico de D. Severo Otero, Plaza

de la

CONSTITUCION.



SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco el porte. 54

Por seis idem idem. 60

No se admitirá la correspondencia a

que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO POLITICO.

ARTICULO DE OFICIO.

CIRCULAR N.º 239.

Real orden dispositiva de los medios que han de emplearse para hacer efectiva la recaudacion de la renta del nuevo papel sellado titulado de MULTAS.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino me ha sido comunicada en 31 de Agosto último la Real orden que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 8 del actual, se dice á este de la Gobernacion del Reino lo siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Marina lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina del expediente promovido por la Intendencia de Murcia, con motivo de la oposicion del Comandante jeneral de Marina del Departamento de Cartajena á dar cumplimiento al Real decreto de 14 de Abril último, por el cual se establece el nuevo papel sellado titulado de MULTAS, bajo el pretexto de que por su Tribunal no se imponen multas gubernativas, aplicándose las que se ecsijen al fisco de Marina. Enterada S. M. y considerando que las dudas y dificultades que presentan las Autoridades dependientes, tanto del Ministerio de V. E. como de los demas, emanan de costumbres y hábitos antiguos, que han debido desaparecer respecto á la recaudacion y aplicacion de las penas pecuniarias, desde que se publicó el citado Real decreto de 14 de Abril, por el cual se creó esta nueva renta del Estado; considerando asi mismo que, centralizados en este Ministerio todos los impuestos y ramos que por cualquier concepto se recaudan, no ecsiste mas fisco que la Hacienda pública, obligada á satisfacer todas las obligaciones y cargas espresadas en los presupuestos de los demas, se ha dignado mandar que comuniqué V. E. las órdenes mas terminantes á las Autoridades y Juzgados dependientes del Ministerio de su digno cargo, á

fin de que, prestando estricto cumplimiento á las disposiciones ordenadas en el Real decreto de 14 de Abril último, se abstengan de recaudar el importe de las multas gubernativas que impongan, sino por los medios establecidos en el artículo 3.º del espresado Real decreto, considerándose gubernativas todas las que hasta ahora no han tenido aplicacion á Penas de Cámara y las que se impongan á consecuencia de los juicios que celebren para castigo de las faltas especificadas en el libro 3.º del Código Penal vijente.—Lo que traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Gobernacion del Reino, para su ejecucion en la parte concerniente á este Ministerio.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, previniendo á los Alcaldes y Autoridades dependientes de este Gobierno político, cumplan y hagan cumplir la preinserta Real orden, observando cuanto se previene en el citado Real decreto de 14 de Abril último.—Santander 12 de Setiembre de 1848.—Ignacio T. Yañez.

SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Santander.

El Administrador de Contribuciones Directas, con fecha 4 del actual me dice lo que sigue:

«Paso á manos de V. S. la adjunta factura comprensiva de los billetes del Banco Español de San Fernando, admitidos en pago del anticipo reintegrable de 100 millones: para que en su vista, y con objeto de ponerlo en conocimiento del público, se sirva pasarla al Sr. Jefe político, para la insercion en el Boletin oficial.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial con la factura que se cita para los efectos correspondientes.—Santander 6 de Setiembre de 1848.—José Maria Romeu.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

QUINTA SEMANA DE AGOSTO DE 1848.

FACTURA de los billetes del Banco Español de S. Fernando admitidos en la comision del mismo en esta provincia por cuenta del anticipo forzoso reintegrable de cien millones de reales.

Billetes.	Números.	Rs. vn.	Billetes.	Números.	Rs. vn.
1	1,110	200	1	6,505	500
1	2,120	200	1	6,957	500
1	5,596	200	1	6,945	500
1	10,744	200	1	8,479	500
1	10,920	200	1	8,497	500
1	11,556	200	1	9,457	500
1	12,877	200	1	10,229	500
1	13,531	200	1	11,996	500
1	13,756	200	1	15,710	500
1	15,750	200	1	17,489	500
1	15,916	200	1	17,575	500
1	15,917	200	1	21,757	500
1	15,918	200	1	32,207	500
1	15,919	200	1	33,512	500
1	15,920	200	1	33,988	500
1	15,921	200			
1	15,922	200	23		11,500
1	15,923	200			
1	15,924	200	1	2,244	1,000
1	17,584	200	1	2,625	1,000
1	18,258	200	1	3,982	1,000
1	18,443	200	1	4,254	1,000
1	21,392	200	1	6,551	1,000
1	27,680	200	1	14,695	1,000
1	33,086	200	1	14,716	1,000
1	54,629	200	1	17,392	1,000
			1	20,153	1,000
26		5,200	9		9,000
1	143	500			
1	809	500			
1	1,622	500	1	2,041	4,000
1	3,284	500	1	2,042	4,000
1	3,364	500	1	2,043	4,000
1	4,317	500	1	5,301	4,000
1	5,688	500	1	10,186	4,000
1	6,034	500	5		20,000

RESUMEN.

26 billetes de	200 rs.	5,200 rs. vn.
23 id. de	500 »	11,500 »
9 id. de	1,000 »	9,000 »
5 id. de	4,000 »	20,000 »

VALOR TOTAL 45,700 »

Santander 4 de Setiembre de 1848.—Tomas Agüero.

SECCION DE JUSTICIA.

Juzgado de primera instancia de Cabuérniga.

D. Eujenio Diaz Hurtado, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Valle en el de Cabuérniga, que como tal, ejerzo funciones de Juez de primera instancia por enfermedad del que lo es de este Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Moreno, natural del pueblo de Puente Pomar en Polaciones, contra quien y otros de aquella vecindad y natu-

raleza, se sigue causa de oficio en este Tribunal, sobre heridas causadas á José de la Herran, vecino de Tudanca, en la tarde del 19 de Julio último, para que se presente en esta capital en clase de arrestado, en el término de nueve dias que por primer plazo se le señala, á responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa; que si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de esta Audiencia, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente, remitiendo otro igual para su insercion en el Boletin oficial de esta Provincia.—Dado en el lugar de Valle á 30 de Agosto de 1848.—Eujenio Diaz Hurtado.—Por su mandado, Pedro Tomas Mantilla y los Rios.

Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Licenciado D. Ramon Noval, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Francisco Ortiz, vecino de la villa de la Vega de Pas, para que en el término de nueve dias siguientes al de la fecha se presente ante mi ó en la cárcel pública del partido á defenderse de la culpa y cargos que contra el resultan en la causa por las heridas que causó á Tomás Gonzalez de la misma vecindad; que si lo hiciere le administraré justicia, y dicho término pasado sin cumplirlo la continuaré en su ausencia y rebeldia, practicándose las notificaciones y demás diligencias que ocurran en los estrados del Tribunal, y parándole el mismo perjuicio que si lo fuesen en su persona. Y para que llegue á su noticia se espide y fija el presente que es hecho en Villacarriedo á 4 de Setiembre de 1848.—Ramon Noval.—P. S. M. Martin Fernandez Sedano.

Licenciado D. Ramon Noval, Juez de primera instancia de este Partido, de que el infrascrito Escribano certifica.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Perez (a) Corneta, y Francisco Alonso (a) Mena, vecinos de la villa de San Roque, para que en el término de 30 dias, que por primero, segundo y último plazo se les señala comparezcan en este Tribunal á defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa formada de oficio, por los tiros de armas de fuego que arrojaron desde la plaza de dicha villa, en la tarde del 9 de Julio prócsimo pasado; si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y pasado este plazo, procederé en su ausencia y rebeldia á determinarla sin mas citarles y les parará el perjuicio que hubiere lugar.—Villacarriedo 5 de Setiembre de 1848.—Ramon Noval.—Por su mandado, Esteban Velez Villa.

ANUNCIOS.

Han solicitado pasaportes, para Ultramar y el extranjero los sujetos siguientes.

Francisco Perujo, natural de Ramales.

Antonio Portilla, natural de Riotuerto.
José Madrazo, natural de Voto.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que si alguno tuviere interés en oponerse á tales viajes, lo verifique en el término de 12 días ante los respectivos alcaldes. = Santander 12 de Setiembre de 1848. = Ignacio T. Yañez.

Intendencia Militar de Santander.

El Comisario de guerra de los ejércitos nacionales, Ministro de Hacienda militar de Santander.

Hace saber: que habiendo resuelto S. M. por Real orden 30 del mes de Agosto último, que se proceda á una tercera y simultánea licitación, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el distrito militar de Valencia, desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1849, se convoca dicho acto en los estrados de la Intendencia general Militar, en Madrid, y en los de la particular del referido distrito, para el día 15 del presente mes á la una de la tarde, bajo el sistema de pliegos cerrados y garantidos con las demas formalidades que establece la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, y en el concepto de que los pliegos de condiciones han de sujetarse á dicha licitación, que son los mismos que se tuvieron presentes en las anteriores subastas, los cuales estarán de manifiesto en ambas dependencias, para que se enteren de ellos los que quieran interesarse en el referido suministro. Despues de abiertos los pliegos por los respectivos tribunales de subasta, y señaladas las dos proposiciones mas ventajosas para licitar entre sí, no se admitirán bajas por ambos contendientes sino al tanto por 100 del importe total á que ascienda el suministro. = Santander 9 de Setiembre de 1848. = Felix Ortiz de Rivera.

No habiéndose presentado aspirantes á la Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, cuya vacante se publicó en el Boletín oficial de 11 de Febrero último núm.º 18, se anuncia de nuevo para que los que quieran obtenerla acudan al Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, teniendo entendido que su dotacion anual consiste en 2200 reales pagados de los fondos del comun. = Santander 12 de Setiembre de 1848. = Ignacio T. Yañez.

Alcaldía constitucional de Santa María de Cayon.

Esta corporacion municipal de Santa María de Cayon, en sesion de tres del corriente, ha acordado rematar los propios de los pueblos de su Jurisdiccion, en los dias 14 y 22 del mismo, habiendo licitadores en el primero, y no habiéndolos, el día 30 á las dos de la tarde respectiva, en el sitio en que celebra sus sesiones, Y consisten en las casas tabernas del lugar de la Abdilla, Santa María Argomilla, y S. Roman: en un prado y molino, del lugar de Argomilla, otro prado y molino, del de S. Roman, y un molino del de la Penilla. Lo que se avisa al público, para que asistan las personas que gusten interesarse en la subasta. = Cayon 5 de Setiembre de 1848. = Manuel Colsa Portilla. = José del Mazo Colsa, Secretario.

Alcaldía constitucional de S. Felices de Buelna.

D. Manuel García de los Salmones, Alcalde Constitucional de S. Felices de Buelna.

Hago saber: que en sesion de este dia celebrada por el Ayuntamiento que presido, ha acordado sacar á pública subasta el arriendo de todos los propios que pertenecen al mismo y los derechos de consumos para el año entrante de 1849, consistiendo los propios, en una casa taberna, otra de banco matadero, y seis prados situados en el monte de Tejas, para cuyos remates ha señalado para el primero el 17 del corriente, y para el segundo y último el 25 del mismo desde las nueve á las doce de su mañana en la sala donde celebra sus sesiones bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de remate y antes en la Secretaria para quien quiera enterarse de su contenido. = Dado en S. Felices á 8 de Setiembre de 1848. = Manuel García. = P. A. D. A. C. Joaquin Diaz Quijano, Secretario.

Alcaldía constitucional de Ruiloba.

D. Manuel de la Riva, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Ruiloba.

Hago saber: que en sesion ordinaria de este dia, acordó la corporacion que presido, sacar á remate por todo el año próximo, los propios que posee este distrito, consistentes en tres casas de tabernas, y tres prados situados en las cercanias de esta poblacion, para cuyo remate y el de los demas artículos de consumos se ha señalado los dias 19 y 30 del corriente en esta Casa Consistorial y hora de nueve á doce de la mañana bajo del pliego de condiciones que estará de manifiesto para las personas que quieran enterarse. Y para que llegue á noticia del público, fijense ejemplares de este edicto, é insértese en el Boletín oficial. = Casa Consistorial de Ruiloba 5 de Setiembre de 1848. = Manuel de la Riva. = P. A. D. A. Cipriano Velez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Bárcena de pie de Concha.

En los dias 29 del presente mes y 8 del próximo Octubre, á las horas de dos á cuatro de la tarde, y en la Casa de Ayuntamiento, se celebrará el remate de todos los propios del Ayuntamiento y pueblos de su comprension, consistentes en una casa meson y dos de taberna, y prados segadiles, las condiciones acordadas por el Ayuntamiento, bajo las cuales, se admitirá la proposicion mas ventajosa, se pondrán de manifiesto dichos dias y horas; y desde esta fecha se hallarán en la Secretaria del Ayuntamiento para todo el que guste enterarse de ellas. = Bárcena de pie de Concha 1.º de Setiembre de 1848. = Cosme Fernandez de Cueto. = P. A. D. A. C. Antonio Fernandez de Cueto, Secretario.

Alcaldía constitucional de Cabuérniga.

D. Eujenio Diaz Hurtado, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de valle de Cabuérniga.

A todos los que este único edicto ó sus traslados viesen, hago saber: como el Ayuntamiento que presido ha acordado sacar á remate público el derecho y esclusiva en los artículos de vinos, aguardientes, licores y aceite del distrito de este Ayuntamiento por todo el año próximo de 1849, bajo las condiciones que tiene acordadas y estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayun-

tamiento, señalándose para el primer remate pasadas las 12 del 29 de Setiembre prócsimo ante la corporacion, en su sala de Sesiones. Para el segundo el 15 de Octubre siguiente y para el último y definitivo el 29 de dicho mes, en dicho local y hora espresada. Y para que llegue á noticia del público y de los que quieran interesarse en estos remates fíjense edictos en los sitios de costumbre, é insértese en el Boletín oficial de la provincia.—Dado en Valle á 31 de Agosto de 1848.—Eugenio Diaz Hurtado.—Joaquin de Teran, Secretario.

D. Eugenio Diaz Hurtado, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido en el día de ayer ha acordado sacar á remate el arrendamiento de todos los propios que poseen los pueblos de su distrito por todo el año prócsimo de 1849, consistentes en casas que han servido de tabernas y algunas sirven en la actualidad, molinos harineros y prados, que por su notoriedad no se espresan, para cuyos remates ha señalado el primero el día 29 de Setiembre, para el segundo el 15 de Octubre y para el último y definitivo el 29 de dicho mes ante la misma corporacion en la sala de Sesiones de este pueblo á las doce de cada un día, bajo las condiciones establecidas al efecto y que estarán de manifiesto en la Secretaria á todos los que de ellas quieran enterarse desde este día. Y para que llegue á noticia del público fíjense ejemplares de este edicto en los sitios de costumbre, é insértese en el Boletín oficial.—Dado en Valle á 31 de Agosto de 1848.—Eugenio Diaz Hurtado.—Joaquin de Teran, Secretario.

Alcaldia constitucional de Espinosa de los Monteros, provincia de Burgos.

Con Real permiso se sacan á pública subasta las leñas ecistentes en el monte titulado la Pedrosa y sus cuarteles 4.º, 5.º y parte del 6.º, denominados la Casa del Monte, Laña-apelado y Pinillo los Lasos, correspondiente al Comun de vecinos de la villa de Espinosa de los Monteros. Las personas que gusten interesarse en el remate, acudirán el día 24 del prócsimo mes de Setiembre á las nueve de su mañana y en las salas consistoriales de esta dicha villa, en la que y oficio del Escribano que refrenda, estarán de manifiesto las condiciones, que han de servir de base para la subasta, esta bajo la presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la misma.—Espinosa de los Monteros 24 de Agosto de 1848.—El Alcalde presidente del Ayuntamiento Ramon Martinez.—P. S. M. Sandalio de Arce, Escribano.

En el pueblo de Lantueno, Ayuntamiento de Santurde de Reinosa, se halla prendado en custodia un novillo como de 5 años de edad, color avellana clara, asta blanca entre abierta, y con la letra C en la una de ellas, desde el 25 de Julio último.—Lo que se hace saber al público, para que llegue á noticia de su dueño.

A principios de Mayo del corriente año, se estravió del pueblo de Celis, Ayuntamiento de Rionansa, una jaca de D. Gabriel de Linares, cuyas señas son las siguientes: negra, capona, alzada 6 y $\frac{1}{2}$ cuartas poco mas ó menos, edad mayor de 7 años, calzada del pie derecho y el mismo le tiene como picado de Arestin y no cubre de pelo por aquella parte, y otros blancos en

la frente.—Lo que se anuncia al público para los efectos oportunos.

En el pueblo de Lafuente, Ayuntamiento de Lamason, se hallan prendados dos novillos, con las señas siguientes: uno que va á 5 años, por capar, color bermejo y corbo: otro tambien corbo que va á 4 años, capado y color de avellana claro.—Lo que se hace saber al público para que llegue á noticia de su dueño.

En el pueblo de Obeso, Ayuntamiento de Rionansa, se hallan prendadas tres reses vacunas, desde los días 6, 7 y 8 del mes de Agosto prócsimo pasado, cuyas señas son: una novilla clara, toda de un pelo, abierta de la cabeza, y un poco levantada, su edad de dos ó tres años: otra novilla colorada y corba, la oreja derecha hendida, la vista triste, de edad de tres á cuatro años: un becerro claro, abierto de la cabeza y un poco levantada, de edad de dos años en la apariencia.—Lo que se inserta en el Boletín oficial para los efectos oportunos.

En el pueblo de Cañeda, Ayuntamiento de Enmedio, se halla depositado un novillo, cuyas señas son: edad de cuatro á cinco años, color de avellana clara, astas corbas, con un letrero en la derecha.—El que se crea con derecho á insinuada res, acuda al Alcalde de dicho pueblo, que acreditando su pertenencia y abonando los costos se le entregará.

En la villa de S. Vicente de la Barquera Ayuntamiento de id., hace días se halla en depósito un caballo que se ha cojido desmandado en el páramo de la misma, cuyas señas son las siguientes: edad 4 años, color castaño con unos pelos tordos, un poco calzado del pie derecho y de alzada 5 y $\frac{1}{2}$ cuartas. El que se crea con derecho á él, acreditando su pertenencia y pagando los costos causados se le entregará en el acto, á cuyo efecto acudirá á donde el Teniente de Alcalde de dicho Ayuntamiento.

En el pueblo del Astillero Ayuntamiento de id. se halla en custodia y cerrado un buey de edad de 5 á 6 años, color abalqueado, astas cortas, alzada regular, sin mas señas particulares; su custodia y alimento se ha rematado en el concejo el día 17 del corriente, lo que se avisa al público para que llegue á noticia de su dueño, á quien se le entregará justificando serlo, y abonando los alimentos, y costos.

Desde el 10 de Agosto prócsimo pasado se desmandó en el pueblo de Camargo la mayor Ayuntamiento de id. un caballo cuyas señas son las siguientes: color cardino, mas blanco de medio adelante, que de atras, alzada 6 cuartas, poco mas ó menos, pasa de 10 años, entero y sin hierro. El que sepa su paradero lo avisará á D. Fernando de la Sierra, Maestro de herrero.

Del 15 al 20 del corriente saldrá para la Habana, la fragata española nombrada PEPITA, su capitan D. Andrés Roig. Admite pasajeros á quienes ofrece el buen trato que acostumbra dar dicho capitan. La despachan Escabra y sobrino en este comercio.